



AYUNTAMIENTO DE MIRABEL (Cáceres)

EDICTO

Aprobadas las bases para la contratación de un peón con cargo al Plan de Empleo Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hace público para general conocimiento,

“BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN

En virtud del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura (DOE nº 210, de 30 de octubre), y Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvención al amparo del Programa I del Decreto mencionado, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, se convoca UNA PLAZA DE PEÓN.

1.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES.

Para poder optar a las presentes plazas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos imprescindibles.

- e) Estar empadronado en Mirabel desde la fecha de publicación del Decreto 287/2015, es decir, desde el 30 de octubre de 2015.
- f) Ser parado de larga duración, entendiéndose por ello que en los últimos doce meses NO haya trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial. Este requisito se entenderá cumplido a la fecha en que se haga pública la presente convocatoria.
- g) Que no cobre ningún tipo de prestación económica, salvo perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción. (RBEI)
- h) En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a las prestaciones por desempleo, los ingresos de la unidad familiar de convivencia con el candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del IPREM, más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1.5 veces el IPREM.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

El periodo de duración del contrato será de 6 meses continuados, finalizando, por tanto, a los seis meses naturales desde su inicio.

La jornada laboral será a tiempo completo y el salario será el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.), fijado para el año 2017.



AYUNTAMIENTO DE MIRABEL (Cáceres)

3.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287/2015, se valorarán los siguientes méritos:

3.1 ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEADO: Se acreditará con el certificado de situación laboral expedido por el SEXPE, tomando como referencia la fecha de inscripción.

- Menos de 1 año: 0 puntos.
- De 1 a 2 años: 1 punto.
- De más de 2 y hasta 3 años: 2 puntos.
- De más de 3 y hasta 4 años: 3 puntos.
- De más de 4 y hasta 5 años: 4 puntos.
- Más de 5 años: 5 puntos.

3.2 INGRESOS ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR: A estos efectos se computarán como ingresos: los derivados del trabajo (nóminas), los certificados por el SEPE, los certificados por el INSS como perceptor de cualquier prestación, pensión o subsidio, los derivados de ayudas sociales (RBEI), etc..

- Sin ingresos: 5 puntos.
- Ingresos inferiores a la mitad del S.M.I.: 3,5 puntos.
- Ingresos entre la mitad y el S.M.I.: 1,5 puntos.
- Superiores al S.M.I.: 0,00 puntos.

3.3 POR CARGAS FAMILIARES:

Número de hij@s a cargo: 1 punto por cada hijo, hasta un máximo de 5 puntos.

Se entiende por hij@s a cargo los que tengan una edad igual o inferior a 25 años que demuestren su dependencia económica con la unidad familiar (no posean ingresos propios). Esta circunstancia se valorará con los datos obrantes en el Padrón de Habitantes.

3.4 FAMILIAS MONOPARENTALES: Se otorgarán 2 puntos al solicitante que sea el únic@ progenitor/a responsable de l@s hij@s a cargo.



AYUNTAMIENTO DE MIRABEL (Cáceres)

3.5 POR SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: Se otorgará 2 puntos a aquellas mujeres que sean víctimas de violencia de género.

3.6 POR ANTIGÜEDAD EN LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE MIRABEL:

- a) Menos de 1 año: 0,00 puntos.
- b) Más de 1 y hasta 2 años: 1 punto.
- c) Más de 2 y hasta 3 años: 2 puntos.
- d) Más de 3 y hasta 4 años: 3 puntos.
- e) Más de 4 y hasta 5 años: 4 puntos.
- f) Más de 5 años: 5 puntos.

Se analizará, por tanto, 6 variables con una puntuación máxima de 24 puntos.

En caso de empate entre varios solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver dicho empate:

- En primer lugar se aplicarán los niveles de renta por miembro de la unidad familiar, priorizando las rentas con niveles inferiores.
- Si persistiese el empate, se ordenará a los aspirantes en función del número de miembros en la unidad familiar, priorizando de forma directa el mayor número de miembros.
- Si aplicando los dos criterios anteriores persistiese el empate, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud, dando prioridad a la solicitud presentada con anterioridad.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados podrán presentar las solicitudes HASTA EL 9 de JUNIO de 2017, de 9 a 14horas en las Oficinas Municipales.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes recayera en sábado, domingo o festivo se trasladará al lunes o día siguiente inmediatamente hábil.



AYUNTAMIENTO DE MIRABEL (Cáceres)

5. DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- 5.1 Certificado de empadronamiento y convivencia.
- 5.2 Copia compulsada del Libro de Familia.
- 5.3 Informe de la vida laboral de la Seguridad Social del solicitante.
- 5.4 Certificado del SEPE de los ingresos, prestaciones o rentas que percibe cada miembro de la unidad familiar.
- 5.5 Fotocopia compulsadas de las nóminas, ingresos de cualquier tipo que perciba la unidad familiar o, en su caso, declaración sobre los ingresos actuales de la unidad familiar.
- 5.6 Certificado del SEXPE de la antigüedad del solicitante como demandante de empleo.
- 5.7 Certificado o documentación que acredite ser víctima de violencia de género.
- 5.8 Copia compulsada de la concesión o denegación de RBEI.
- 5.9 Copia compulsada del convenio regulador en los supuestos de familias monoparentales como consecuencia de sentencia por divorcio o por separación.

En el caso de duda en la documentación presentada, se podrá pedir otra documentación que se estime necesaria para la baremación de la solicitud.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- La Trabajadora Social.
- 2.- Personal funcionario/laboral de la Administración
- 3.- El Secretario del Ayuntamiento.”

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura.



En Mirabel a 23 de mayo de 2017

El Alcalde,

Fdº. Fernando Javier Grande Cano



AYUNTAMIENTO DE MIRABEL (Cáceres)

MODELO GENERAL DE SOLICITUD

D. _____, mayor de edad, con
D.N.I. N° _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
C/ _____, n° _____, de _____ c.p. _____
provincia _____ teléfono _____, ante V.S.

EXPONE:

SOLICITA:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIRABEL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través de esta solicitud, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Mirabel, con la finalidad de gestionar los servicios prestados por este municipio. El Ayuntamiento de Mirabel dispone de las medidas técnico-organizativas que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer, en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito y una fotocopia del DNI, dirigido al responsable del fichero: Ayuntamiento de Mirabel, Plaza Mayor, 1 10540 MIRABEL (CÁ CERES)